

ACTA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

En Palamós , a 7 de Julio.de 2017

REUNIDOS

D/Dña. David Sanchez Vencells como Secretario/a General de la Cámara de Comercio de Palamós, y D. Guillem Fernández Rovira como Coordinador/tutor del Programa InnoCámaras, con el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

EVALUAR para la admisión en el Programa InnoCámaras a las siguientes empresas:

1. EAGLE GOLF MANAGEMENT, S.L
2. ...

Llegando a los siguientes

ACUERDOS

Habiendo revisado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación en el programa InnoCámaras,

ADMITIR la participación de las siguientes empresas:

1. EAGLE GOLF MANAGEMENT, S.L
- 2.
3. ...

DENEGAR la participación de las siguientes empresas:

- 1.
- 2.
3. ...

En caso de denegación, deberá incluirse una explicación de los motivos:

☐ Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.

En concreto, no se ha remitido la siguiente documentación:.....

☐ Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.

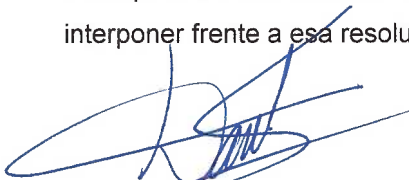
En concreto, se incumple lo relativo a los requisitos de participación señalados en los apartados..... de la Convocatoria. Asimismo, no se han acreditado suficientemente los siguientes extremos:.....

☐ Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas. En este último supuesto, la empresa será incluida en la lista de espera del programa // En este último supuesto, podrá volver a solicitar la admisión en el programa en el año XXXX (indicar lo que proceda)

☐ Por cualquier otro motivo (Especificar/ desarrollar el motivo).

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

INFORMAR de la concesión / denegación de participación a las empresas solicitantes, así como de la posibilidad de renuncia voluntaria de las empresas admitidas y de los recursos que pueden interponer frente a esa resolución.



Fdo. David Sanchez Vencells
Secretario/a General



Fdo: Guillem Fernandez Rovira
Coordinador del Programa